

|                                                                                  |                                                                          |                              |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
|  | <b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS<br/>ESTUDIOS PREVIOS</b> |                              |
|                                                                                  | <b>CÓDIGO: R-DA-100</b>                                                  | <b>FECHA: Diciembre 2018</b> |

## 1. DESCRIPCIÓN Y CONVENIENCIA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

TRANSMILENIO S.A., al ser una entidad prestadora de servicios, en un campo esencial como lo es el transporte público, debe contar con las herramientas tecnológicas básicas para el buen desarrollo de sus actividades técnicas y administrativas.

De esta manera contar con soluciones y servicios tecnológicos implementados en tecnología de punta que contribuyan a la optimización de la gestión y operación de la entidad propenden por el cumplimiento de los objetivos estratégicos de TRANSMILENIO S.A.

Así las cosas, la Dirección de TIC de TRANSMILENIO S.A., como área responsable de la definición y aplicación de políticas en seguridad de la información de la entidad y en cumplimiento de la normatividad vigente, adelanta una actualización de políticas, procesos, procedimientos, controles y activos de información que necesitan ser gestionados y protegidos por infraestructura tecnológica de última generación.

La Dirección de TIC, tiene bajo su responsabilidad monitorear los niveles de seguridad óptimos en todo el entorno de la red y los sistemas computacionales, ya que el hecho de administrar flujos de información hace inherente el riesgo de posibles ataques, que puedan comprometer en diferentes escalas, la confidencialidad de la información de clientes internos y externos, de manejo sensible para la entidad.

En virtud de lo anterior, se ha determinado que TRANSMILENIO S.A., requiere llevar a cabo un test de intrusión o ethical hacking, que permita identificar una serie de posibles vulnerabilidades en su red de datos y de esta manera generar los planes de acción correspondientes, destinados a implementar los controles necesarios que permitan proteger, dar seguridad al entorno y mantener la confidencialidad de la información de nivel crítico para el ente gestor.

Así las cosas, es necesario implementar un esquema de actividades pertinentes para llevar a cabo un test de intrusión ética (Ethical Hacking) e Ingeniería Social, que permita evaluar el estado actual de seguridad de la red y el nivel de concientización de los funcionarios respecto al manejo de seguridad de la información, plasmando en un informe detallado, los posibles planes de acción y recomendaciones en materia de seguridad, que le posibiliten a TRANSMILENIO S.A., implementar los controles adecuados para eliminar las vulnerabilidades encontradas.

Los sistemas computacionales alrededor del mundo están siendo víctimas sistemáticamente de ataques de hackers (piratas informáticos), capaces de comprometer un sistema, robar y borrar completamente, la valiosa información corporativa en cuestión de pocos minutos. Por esta razón resulta de gran importancia determinar si los sistemas informáticos y redes corporativas están protegidos contra posibles intrusiones.

Precisamente el objetivo fundamental de Ethical Hacking, es, brindar ayuda a las organizaciones para que tomen todas las medidas preventivas en contra de agresiones maliciosas, valiéndose para ello de los test de intrusión, que evalúan la seguridad técnica de los sistemas de información, redes de computadores, aplicaciones web, servidores, etc.

|                                                                                                                                                        |                                                                          |                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>MOVILIDAD<br>TRANSMILENIO S.A. | <b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS<br/>ESTUDIOS PREVIOS</b> |                              |
|                                                                                                                                                        | <b>CÓDIGO: R-DA-100</b>                                                  | <b>FECHA: Diciembre 2018</b> |

El Ethical Hacking consiste en la simulación de ataques hostiles controlados y la realización de actividades propias de delincuentes informáticos, al interior de la organización, una vez surtidos las autorizaciones a que haya lugar.

En este contexto, es responsabilidad de la Dirección de TIC velar por la gestión de los servicios tecnológicos dentro de los cuales se deben garantizar herramientas que brinden seguridad a la información generada por funcionarios y colaboradores de la entidad, en ejercicio de lo estipulado en el acuerdo N°04 de 2023 *"Por el cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A. y se dictan otras disposiciones"*. En el ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO, establece como OBJETO. *La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones tendrá como objeto la gestión, planeación, mantenimiento y soporte de TIC's para la Empresa y la interlocución técnica con los diferentes agentes del sistema en los temas de materia tecnológica y de comunicaciones. En su función 2. Liderar los procesos de desarrollo, mantenimiento y soporte de la plataforma de TIC's de la Empresa, velando por la funcionalidad, confiabilidad, oportunidad y seguridad de la operación del software, hardware y comunicaciones.*

*Es importante soportar el hecho de que los procesos de adquisición de herramientas y/o servicios tecnológicos de performance muy especializado se soportan en criterios de seguridad de la información a la luz de las políticas implementadas y vigentes en la Entidad.*

*Dichas políticas van en lineamiento de las disposiciones que en esta materia establece el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones de carácter obligatorio para entidades del orden distrital en el caso de TRANSMILENIO S.A.*

*Dicho marco normativo se circunscribe en resumen a las siguientes disposiciones:*

- *Decreto 1008 de 2018: Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.*
  - *Manual de Gobierno Digital 2018, Última actualización, abril de 2019 (Incluye Habilitador Transversal de Seguridad de la Información).*
  - *Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información - MinTIC – Adaptado sobre la Norma ISO/IEC 27001.*
- Resolución interna 355 DE 2022 "Por la cual se adopta el modelo de seguridad y privacidad de la información- MSPI como habilitador de la política de Gobierno Digital, la estrategia de seguridad digital para TRANSMILENIO S.A., así como los manuales requeridos para su implementación"*

Así las cosas, desde la Dirección de TIC se plantea la necesidad de contratación de una empresa que efectúe un test que vulnerará la seguridad de la red de manera controlada, para observar el comportamiento de los controles implementados a la fecha y evidenciar de esta forma posibles falencias y puntos débiles en la infraestructura de red y aplicaciones en la posibilidad de ser explotados por ataques de intrusión de técnicas diversas, por lo que se brindará información sobre los niveles de seguridad que se están manejando actualmente en la red y aplicaciones computacionales de TRANSMILENIO S.A..

|                                                                                                                                                        |                                                                          |                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>MOVILIDAD<br>TRANSMILENIO S.A. | <b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS<br/>ESTUDIOS PREVIOS</b> |                              |
|                                                                                                                                                        | <b>CÓDIGO: R-DA-100</b>                                                  | <b>FECHA: Diciembre 2018</b> |

## DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

### 1.1. OBJETO

DTC85 Contratar la prestación de servicios de una empresa especializada, para la realización de un test de intrusión (Ethical Hacking). para TRANSMILENIO S.A. en los segmentos que el Ente Gestor determine.

### 1.2. Alcance del Objeto

Estructurar e implementar el esquema de actividades pertinentes para llevar a cabo un test de intrusión ética (Ethical Hacking) e Ingeniería Social, que permita evaluar el estado actual de seguridad perimetral de la red interna y el nivel de concientización de los funcionarios respecto al manejo de seguridad de la información, plasmando en un informe detallado, los posibles planes de acción y recomendaciones en materia de seguridad, que le posibiliten a TRANSMILENIO S.A., implementar los controles adecuados para eliminar las vulnerabilidades encontradas.

Realizar Ethical Hacking para 400 direcciones IP internas, 5 externas y 5 aplicaciones informáticas que la entidad indicará a través del supervisor.

Desarrollar pruebas de ingeniería social a mínimo 30 funcionarios de la entidad para determinar a través del supervisor en grado de apropiación y generación de la cultura en lo que a seguridad informática se refiere.

Realizar pruebas de ingeniería social de manera presenciales en las instalaciones de TRANSMILENIO S.A., en máximo dos (2) sesiones, en la fecha y hora que el ente gestor determine, garantizando cobertura a funcionarios de planta y contratistas, incluyendo directivos de todas las áreas de la Entidad.

Las pruebas a ejecutar deben validar: Seguridad física, seguridad de los equipos, y prácticas de los usuarios internos con respecto a la disposición y tratamiento de la información y en lineamiento de las políticas de seguridad de la información soportadas en el estándar ISO/IEC 27001: 2013 y/o ISO/IEC 27001: 2022.

### 1.3. Clasificación UNSPC

| Segmento | Familia | Clase | PROD | Producto                                                           |
|----------|---------|-------|------|--------------------------------------------------------------------|
| 81       | 11      | 20    | 00   | Servicio de datos                                                  |
| 80       | 10      | 15    | 00   | Servicios de Consultoría de negocios y administración Corporativa. |
| 81       | 11      | 18    | 00   | Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas. |
| 81       | 11      | 22    | 00   | Mantenimiento y soporte de software                                |

### 1.4. Especificaciones técnicas

|                                                                                  |                                                                          |                              |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
|  | <b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS<br/>ESTUDIOS PREVIOS</b> |                              |
|                                                                                  | <b>CÓDIGO: R-DA-100</b>                                                  | <b>FECHA: Diciembre 2018</b> |

El documento que soporta este numeral se encuentra establecido en documento anexo “Anexo Técnico”

## **2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN**

| PROCESO DE SELECCIÓN                                                                                    | MARCAR CON UNA “X” |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Licitación Pública                                                                                      |                    |
| Selección Abreviada de Menor Cuantía                                                                    |                    |
| Selección abreviada por Subasta Inversa                                                                 |                    |
| Concurso de Méritos                                                                                     |                    |
| Contratación Directa ( <i>que no se prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión</i> ) |                    |
| Mínima Cuantía                                                                                          | <b>X</b>           |
| Otro tipo de proceso                                                                                    |                    |

Como se enunció en los antecedentes, TRANSMILENIO S.A. requiere “Contratar la prestación de servicios a través de una empresa especializada, para la realización de un test de intrusión (Ethical Hacking) para TRANSMILENIO S.A. en los segmentos que el ente gestor determine.” por un valor de **SESENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$60.583.488).**

Así las cosas y teniendo en cuenta que el valor de dicha contratación se establece que la modalidad para la adquisición de estos servicios es la Mínima Cuantía y el marco legal se encuentra conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, el Decreto - Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018 y las demás normas que las modifiquen complementen o sustituyan.

## **3. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El documento que soporta el valor estimado el contrato se encuentra establecido en documento anexo “Análisis de Sector - Mercado” el cual hace parte integral del presente estudio previo.

### **3.1. COSTOS ASOCIADOS**

Dentro de proceso de contratación se encuentran incluidos todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas, contribuciones, así como costos directos e indirectos a que legalmente haya lugar, en la ejecución del contrato y la liquidación del mismo.

**NOTA 1:** El proponente deberá informarse de forma suficiente y amplia de la normatividad tributaria y los costos asociados en esta materia que incluyan los impuestos distritales y nacionales que deba asumir para el desarrollo del Contrato.

|                                                                                  |                                                                          |                              |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
|  | <b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS<br/>ESTUDIOS PREVIOS</b> |                              |
|                                                                                  | <b>CÓDIGO: R-DA-100</b>                                                  | <b>FECHA: Diciembre 2018</b> |

**NOTA 2:** Los valores de impuestos se causarán de conformidad con las normas tributarias vigentes.

**NOTA 3:** Es responsabilidad exclusiva del proponente, revisar, indagar y considerar dentro de los costos de la propuesta que presente, la totalidad de los impuestos y contribuciones adicionales que se aplican en el Distrito, los cuales serán a su cargo si llegare a ser adjudicatario del proceso de selección. La Entidad no reconocerá ningún costo adicional por estos conceptos en favor del Contratista; los valores expuestos en la tabla anterior deben considerarse información de referencia, es responsabilidad del proponente asumir los costos asociados y es su entera responsabilidad en el desequilibrio que pueda generarse en caso tal de algún costo no previsto.

### 3.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor del presupuesto Oficial es hasta por la suma de **SESENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$60.583.488)**, dentro del cual se encuentran incluidos todos los costos y gastos en los que incurra el proponente con respecto a lo requerido por TRANSMILENIO S.A., teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el Anexo Técnico y requerimientos del Estudio Previo.

### 4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Código de identificación del Plan Anual de Adquisiciones DTC85.

**Rubro: Servicios de consultoría en tecnologías de la información (TI)**

**Código de rubro: 421202020083131**

### 6. PLAZO DE EJECUCION

El plazo del contrato será de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta agotar los recursos asignados.

Nota: La duración establecida en este contrato para la prestación de los servicios descritos, podrá ser prorrogada o ampliada por las partes de mutuo acuerdo, mediante la suscripción del respectivo acuerdo modificadorio, de conformidad con la Ley.

### 7. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 6; modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, TRANSMILENIO S.A. verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, organizacional y de experiencia previstos en este documento y en los pliegos de condiciones, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

|                                                                                  |                                                                          |                              |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
|  | <b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS<br/>ESTUDIOS PREVIOS</b> |                              |
|                                                                                  | <b>CÓDIGO: R-DA-100</b>                                                  | <b>FECHA: Diciembre 2018</b> |

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar en la propuesta toda la información detallada que permita su análisis.

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes para la evaluación de las propuestas:

#### **7.1 Requisitos para acreditar la capacidad jurídica (Habilitantes)**

Documentos legales que se establecen en la invitación pública.

#### **7.2 Requisitos para acreditar capacidad financiera (Habilitantes)**

N.A.

#### **7.3 Requisitos para acreditar capacidad técnica (Habilitantes)**

##### **7.3.1 Condiciones de experiencia del proponente.**

- **Criterios de experiencia.**

A. El proponente deberá acreditar **máximo dos (2) contratos** ejecutados y suscritos por el proponente, cuyas actividades se encuentren relacionadas con el objeto del presente proceso.

#### **CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA MIPYMES**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

Para el cumplimiento del requisito de experiencia mínima, el proponente deberá acreditar experiencia de hasta **tres (3) contratos** para lo cual deberán dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el literal D del presente numeral.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente aportará la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las disposiciones legales, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso previsto en el cronograma.

Nota. El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Mínima Diferencial

|                                                                                  |                                                                          |                              |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
|  | <b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS<br/>ESTUDIOS PREVIOS</b> |                              |
|                                                                                  | <b>CÓDIGO: R-DA-100</b>                                                  | <b>FECHA: Diciembre 2018</b> |

para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

**B.** La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) presupuesto del proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMLMV, así:

|                                   |
|-----------------------------------|
| <b>SMLMV – 2023 - \$1.300.000</b> |
| 46,602 SMLMV                      |

**C.** Al menos una de las certificaciones deberá acreditar un valor igual o superior al veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial del proceso.

**D.** Las constancias o certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- a.** Nombre de la Empresa o Entidad contratante, dirección, teléfonos.
- b.** Número del contrato.
- c.** Objeto del contrato.
- d.** Valor total contratado expresado en pesos.
- e.** Fecha de inicio y finalización del contrato, expresado en día, mes y año
- f.** Nombre y Firma del funcionario encargado que expide la certificación, en la Entidad o Empresa contratante, dependencia y número de teléfono.

**E.** Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, deberá anexar el documento donde certifique su participación porcentual en los mismos y se evaluará conforme al valor de esa participación.

**F.** Cuando la certificación no incluya todos los datos, el proponente podrá adjuntar copia del contrato u orden y su respectiva acta de entrega a satisfacción y cumplimiento de la totalidad del objeto contractual y sus obligaciones contractuales. TRANSMILENIO S.A. se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. Todas las certificaciones deben estar firmadas y con el nombre de la persona que la expide por parte de cada entidad.

**G.** Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones y cumpliendo los mismos requisitos que los proponentes nacionales. Las actividades desarrolladas se certificarán mediante la presentación de actas o certificaciones respectivas, en las que se verifiquen los valores cancelados por dicho concepto.

En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente estudio, deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con aquellos documentos expedidos en un país extranjero. Si los documentos son generados en otro idioma, los mismos deberán adjuntarse con la traducción oficial al español.

|                                                                                                                                                        |                                                                          |                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>MOVILIDAD<br>TRANSMILENIO S.A. | <b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS<br/>ESTUDIOS PREVIOS</b> |                              |
|                                                                                                                                                        | <b>CÓDIGO: R-DA-100</b>                                                  | <b>FECHA: Diciembre 2018</b> |

### 7.3.2. PERSONAL REQUERIDO PARA ATENCIÓN DEL CONTRATO

#### EQUIPO DE TRABAJO:

El personal técnico ofrecido por el CONTRATISTA deberá contar al menos con dos ingenieros del siguiente perfilamiento:

#### 7.3.2.1 LÍDER DEL PROYECTO:

Se deberá designar una única persona de contacto con quien TRANSMILENIO S.A., podrá efectuar el seguimiento a todas las obligaciones y responsabilidades del contrato.

| ITEM                     | PERFIL                                                                                                                      | EXPERIENCIA<br>CERTIFICABLE                                | TITULO DE<br>POSGRADO                                                         | CERTIFICACIONES                                    |
|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| <b>LIDER DE PROYECTO</b> | INGENIERO DE SISTEMAS<br>Y/O INGENIERO DE<br>TELECOMUNICACIONES<br>Y/O INGENIERO<br>ELECTRONICO Y/O<br>INGENIERO TELEMÁTICO | MINIMO (5) CINCO<br>AÑOS DE<br>EXPERIENCIA<br>PROFESIONAL. | GESTION Y/O<br>GERENCIA DE<br>PROYECTOS Y/O<br>ADMINISTRACION<br>DE PROYECTOS | CERTIFICADO IPV6<br>SILVER Y/O GOLD IPV6<br>FORUM. |
| <b>CANTIDAD</b>          | <b>1</b>                                                                                                                    |                                                            |                                                                               |                                                    |

#### 7.3.2.2 ESPECIALISTA EN ANALISIS DE VULNERABILIDADES:

| ITEM                                                | PERFIL                                                                                                                            | EXPERIENCIA<br>CERTIFICABLE                               | TITULO DE<br>POSGRADO                                                                                               | CERTIFICACIONES                                       |
|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| <b>ESPECIALISTA EN ANALISIS DE VULNERABILIDADES</b> | INGENIERO DE<br>SISTEMAS Y/O<br>INGENIERO DE<br>TELECOMUNICACIONES<br>Y/O INGENIERO<br>ELECTRONICO Y/O<br>INGENIERO<br>TELEMÁTICO | MINIMO (3) TRES<br>AÑOS DE<br>EXPERIENCIA<br>PROFESIONAL. | GESTION Y/O<br>GERENCIA DE<br>PROYECTOS Y/O<br>Y/O<br>ADMINISTRACION<br>DE PROYECTOS<br>Y/O GERENCIA DE<br>SISTEMAS | Ingeniero certificado<br>CEH versión 8 o<br>superior. |
| <b>CANTIDAD</b>                                     | <b>1</b>                                                                                                                          |                                                           |                                                                                                                     |                                                       |

**NOTA:** Las hojas de vidas del recurso humano deberán presentarse por el proponente adjudicatario previo a la firma del acta de inicio, para la presentación en el proceso de selección cada proponente deberá acreditar compromiso de presentación del personal bajo las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Deberá prestar sus servicios como mínimo durante periodo de ejecución del contrato resultante del presente proceso y el tiempo de garantía ofrecido por el proponente. Los demás requisitos de este personal están establecidos en el estudio previo.

#### 7.3.3. Requisitos para verificar la formación y experiencia del profesional:

|                                                                                                                                                      |                                                                          |                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>MOVILIDAD<br>TRANSILENO S.A. | <b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS<br/>ESTUDIOS PREVIOS</b> |                              |
|                                                                                                                                                      | <b>CÓDIGO: R-DA-100</b>                                                  | <b>FECHA: Diciembre 2018</b> |

## EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia de los profesionales propuestos, el Proponente adjudicatario deberá presentar copias de las certificaciones expedidas por el empleador o el contratante, en los que se acredite el cumplimiento de todas las condiciones de experiencia solicitadas.

Las certificaciones deberán contener como mínimo:

1. Nombre de la Empresa o Entidad contratante, dirección, teléfonos.
2. Número del contrato.
3. Objeto del contrato.
4. Valor total contratado expresado en pesos.
5. Fecha de inicio y finalización del contrato.
6. Nombre y Firma del Funcionario encargado que expide la certificación, en la Entidad o Empresa contratante, dependencia y número de teléfono.

Los profesionales de que trata el presente numeral deberán cumplir con los requisitos señalados en la Ley Aplicable para el ejercicio de los cargos a los que sean propuestos, en particular deberán cumplir con las disposiciones del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) cuando sea aplicable.

La experiencia se contará a partir de la terminación de materias salvo para el caso de las profesiones reguladas como es el caso de la ingeniería en el cual la experiencia se cuenta a partir de la expedición de la Matricula Profesional. Para aquellos graduados antes de la Ley 842 de 2003 se les contabilizará desde la terminación de materias o la fecha de grado según corresponda.

La “experiencia general” de los profesionales propuestos se entiende como aquella obtenida entre el tiempo transcurrido desde el momento en que la norma que reglamente la respectiva profesión permita el ejercicio legal de la misma, o a partir de la fecha de grado para aquellas profesiones que no estén reglamentadas, hasta la Fecha de Cierre del presente proceso de selección.

En el caso de profesionales que hayan ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la obtención de la autorización para ejercer la profesión en Colombia en los términos de la Ley Aplicable, esta experiencia se tendrá como válida a partir de la fecha en que se autorice el ejercicio de dicha profesión en el país en que la hubiere ejercido.

En caso de acreditarse experiencia específica de cada uno de los profesionales propuestos a través de contratos que se traslapen entre sí, el periodo traslapado no será contabilizado más de una vez.

La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrá en cuenta como experiencia específica.

Los profesionales deberán adjuntar la certificación de vigencia de su respectiva tarjeta profesional expedida con antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir de la Fecha de Cierre del presente proceso. En caso de que dicha matrícula no existiere en el

|                                                                                                                                                        |                                                                          |                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>MOVILIDAD<br>TRANSMILENIO S.A. | <b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS<br/>ESTUDIOS PREVIOS</b> |                              |
|                                                                                                                                                        | <b>CÓDIGO: R-DA-100</b>                                                  | <b>FECHA: Diciembre 2018</b> |

país de origen del experto o profesional que la deba acreditar, el representante legal de Proponente deberá adjuntar una certificación en la que acredite dicha situación.

Si la experiencia ha sido adquirida con el proponente adjudicatario debe aportar los siguientes documentos:

- Copia de la certificación expedida por el proponente adjudicatario, que acredite las funciones desarrolladas como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato y los proyectos y empresas donde ha participado, así como la fecha de su suscripción.
- Copia del contrato, en virtud del cual la persona, prestó o presta sus servicios para la firma contratista.

No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas por el profesional para sí mismo, ni cuentas de cobro o facturas.

El personal que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con TRANSMILENIO S.A. La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio del profesional requerido, para lo cual el contratista deberá aportar la documentación requerida en iguales o mejores condiciones al personal a sustituir. Se deberá contar con la aprobación de la supervisión del contrato asignado por parte de la TRANSMILENIO.

## FORMACIÓN ACADÉMICA

La acreditación de la formación académica de los profesionales propuestos se hará a través de los siguientes documentos:

- a) Copia del diploma de pre-grado y/o posgrado o acta de grado y copia de la matrícula profesional y/o tarjeta profesional para las profesiones que así lo requieran (o certificación del órgano competente del país correspondiente donde se certifique que en el país de origen del profesional o consultor no existe un equivalente a la matrícula profesional).
- b) En caso de que los títulos académicos hubieran sido obtenidos en el exterior, allegar las convalidaciones, titularizaciones y demás documentos respectivos en cumplimiento de la Resolución 20797 del 9 de octubre de 2017, por medio de la cual se regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior y lo dispuesto en el la invitación pública.

## 7.4 PROPUESTA ECONÓMICA

El criterio de evaluación de las ofertas será el precio y su método de evaluación será el de menor valor. La escogencia del contratista se hará respecto de la oferta que presente el precio más bajo. Para la evaluación de la oferta deberá diligenciarse el formulario de “Oferta Económica de la plataforma SECOP II”.

**NOTA 1:** En relación con las propuestas económicas, en caso de que el proponente incluya decimales en su oferta, la entidad aproximará los valores ofertados al peso siguiente si el

|                                                                                                                                                        |                                                                          |                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>MOVILIDAD<br>TRANSMILENIO S.A. | <b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS<br/>ESTUDIOS PREVIOS</b> |                              |
|                                                                                                                                                        | <b>CÓDIGO: R-DA-100</b>                                                  | <b>FECHA: Diciembre 2018</b> |

valor correspondiente es igual o mayor a 0,50 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0.50 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos.

**NOTA 2: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS** - En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio en algunos de los valores ofertados cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

**NOTA 3:** Será rechazada la oferta que supere el presupuesto oficial o alguno de los valores topes establecidos por la entidad.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, TRANSMILENIO S.A., procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se procederá de conformidad con los lineamientos legales.

El valor ofertado **NO ESTARÁ SUJETO A REAJUSTE ALGUNO**, durante el trámite del proceso de selección. Ni se realizarán reajustes durante la ejecución.

La oferta contemplará todos los costos directos e indirectos en los cuales se incurra para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

El precio ofertado incluirá todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes nacionales y distritales, así como todos los costos directos e indirectos que se generen con la elaboración y presentación de la propuesta y ejecución contractual (aun hasta el periodo de vigencia y post contractual, relacionado con el mismo). Todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista, así como en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación del mismo.

De acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de requisitos habilitantes se hará exclusivamente en la relación con el proponente que haya ofertado el precio más bajo. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos de las invitaciones de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

## 7. 5 FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la

|                                                                                  |                                                                          |                              |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
|  | <b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS<br/>ESTUDIOS PREVIOS</b> |                              |
|                                                                                  | <b>CÓDIGO: R-DA-100</b>                                                  | <b>FECHA: Diciembre 2018</b> |

aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

El numeral 7 de la misma normatividad establece: “En caso de empate, la entidad estatal, aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo”.

Sólo serán calificadas las propuestas que se encuentren habilitadas por haber cumplido con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros y no estar incursas en causal de rechazo.

El factor de escogencia para este proceso será el menor precio.

## 8. RIESGOS EN LA CONTRATACION ESTATAL

Los riesgos están establecidos en el anexo “Matriz de Riesgos”.

## 9. ANALISIS DE GARANTIAS

### 9.1 Garantía de seriedad de los ofrecimientos:

| No | Definición                         | Marcar con una “x” |    |
|----|------------------------------------|--------------------|----|
|    |                                    | SI                 | NO |
| 1. | Se solicitará garantía de seriedad | X                  |    |

Cada proponente deberá constituir a favor de TRANSMILENIO S.A., una garantía de seriedad de la propuesta, la cual deberá estar expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera. La garantía de seriedad debe ser allegada con la propuesta en la fecha establecida para el cierre, so pena de generar rechazo de la misma, de conformidad con lo consagrado en el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

El costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente. La garantía de seriedad a favor de Entidades Estatales se constituirá por un valor igual al quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial y tendrá un plazo de validez de la oferta de noventa (90) días calendario contados a partir del día y hora fijados para el cierre del presente proceso licitatorio.

En aras de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres y aplicar un criterio diferencial para las Mipymes, los proponentes que estén dentro del marco de las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021, y que cumplan con las condiciones allí señaladas, (la acreditación de la condición de Mipyme se verificará en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o documento idóneo que así lo acredite), podrán constituir la garantía de seriedad por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Tratándose de proponentes plurales, se aplicarán este criterio diferencial si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres o Mipyme y este tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) de la propuesta conjunta.

|                                                                                                                                                        |                                                                          |                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>MOVILIDAD<br>TRANSMILENIO S.A. | <b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS<br/>ESTUDIOS PREVIOS</b> |                              |
|                                                                                                                                                        | <b>CÓDIGO: R-DA-100</b>                                                  | <b>FECHA: Diciembre 2018</b> |

La vigencia de la garantía se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la Entidad al momento de la evaluación de las propuestas.

El objeto de la garantía de seriedad debe indicar: SE garantiza la seriedad de la oferta para la Mínima Cuantía TMSA-MIN-26-2024 cuyo objeto consiste en “Contratar la prestación de servicios de una empresa especializada, para la realización de un test de intrusión (Ethical Hacking). para TRANSMILENIO S.A. en los segmentos que el Ente Gestor determine.”

## 9.2 Garantía Única de Cumplimiento.

La entidad tiene que hacer una estimación de las garantías que amparen los perjuicios derivados del incumplimiento del contratista, como son:

| AMPARO                                           | VIGENCIA                                              | %CUANTÍA                         |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|----------------------------------|
| Cumplimiento de las obligaciones del contrato    | Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más | 20% del valor total del contrato |
| Calidad del servicio                             | Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más | 20% del valor total del contrato |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. | Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más | 20% del valor total del contrato |
| Salarios y prestaciones sociales                 | Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más   | 5% del valor total del contrato  |

## 10 ACUERDO COMERCIAL.

| No | Definición                                                                                                                                       | Marcar con una “x” |    |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|----|
|    |                                                                                                                                                  | SI                 | NO |
| 1. | El proceso de selección utilizado para la adquisición de los bienes o servicios requeridos esta cobijado por un Acuerdo Comercial Internacional. | X                  |    |

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024 a, en el que se indica que “salvo por algunas excepciones<sup>13</sup>, **todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas<sup>14</sup>)** están incorporadas

|                                                                                                                                                      |                                                                          |                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>MOVILIDAD<br>TRANSILENO S.A. | <b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS<br/>ESTUDIOS PREVIOS</b> |                              |
|                                                                                                                                                      | <b>CÓDIGO: R-DA-100</b>                                                  | <b>FECHA: Diciembre 2018</b> |

en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea(aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. y en su nota al pie No. 12 en la que establece " 12 El lenguaje usado por los acuerdos para referirse a las entidades territoriales del nivel territorial no necesariamente coincide de manera exacta con las categorías usadas para referirse a las diferentes entidades de la Administración Pública. **De hecho, se suele incluir, indistintamente, en la categoría de municipios, tanto a los municipios propiamente dichos, como a los distritos especiales**". (Subrayas fuera de texto), se hace el siguiente análisis:

### **ACUERDOS VIGENTES:**

**Alianza Pacífico** Capítulo 8 del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico Ley 1746 de 2014, .

**Canadá** Capítulo Catorce y Anexo 14.01 del Acuerdo Ley 1363 de 2009, El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal

**Chile** Capítulo 13 y Anexo 13.1 del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile Ley 1189 de 2008, El Capítulo 13 denominado "Contratación Pública".

**Corea** Capítulo Catorce y Anexo 14.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea Ley 1747 de 2014,

**Costa Rica** Capítulo 10 y Anexo 10.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica Ley 1763 de 2015,

**Estados Unidos** Capítulo Nueve, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América Ley 1143 de 2007,

**Estados AELC** Capítulo 7., Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC Ley 1372 de 2010

**México** Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia Ley 172 de 1994.

**Triángulo Norte** Capítulo 11 y Anexo 11.1 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras Ley 1241 de 2008, el capítulo 11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado.

|                                                                                                                                                        |                                                                          |                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>MOVILIDAD<br>TRANSILLENTO S.A. | <b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS<br/>ESTUDIOS PREVIOS</b> |                              |
|                                                                                                                                                        | <b>CÓDIGO: R-DA-100</b>                                                  | <b>FECHA: Diciembre 2018</b> |

**Unión Europea** Título VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021 Ley 1669 de 2013.

**Israel** Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel Ley 1841 de 2017, se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que en la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel. No se incluyen entidades adscritas por lo que no se debe dar aplicación en TMSA.

**Reino Unido e Irlanda del Norte** “Acuerdo de Continuidad Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte, y la República de Colombia, la República del Ecuador y la República de Perú por otra” Este Acuerdo incorpora, mutatis mutandis, el Acuerdo Comercial con la Unión Europea por ello en compras públicas se aplica el Título VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia, Decisión 01 de 2017 y la Decisión 01 de 2023 del Comité de Comercio entre Reino Unido y Colombia, Ecuador y Perú Ley 2067 de 2020.

**Decisión 439 de 1998** de la Comisión de la Comunidad Andina– CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de Trato Nacional para servicios, de acuerdo con la Sección C.1

| Acuerdo Comercial |        | ¿Vigente ? | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|-------------------|--------|------------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
|                   |        |            | Si/No                    | Si/No                                                                      | Si/No                                          | Si/No                                                     |
| Alianza Pacífico  | Chile  | SI         | SI                       | NO                                                                         | NO                                             | NO                                                        |
|                   | México | NO         |                          |                                                                            |                                                |                                                           |
|                   | Perú   | SI         |                          |                                                                            |                                                |                                                           |
| Canadá            |        | SI         | NO                       | NO                                                                         | NO                                             | NO                                                        |
| Chile             |        | SI         | SI                       | NO                                                                         | NO                                             | NO                                                        |
| Corea             |        | SI         | NO                       | NO                                                                         | NO                                             | NO                                                        |
| Costa Rica        |        | SI         | NO                       | NO                                                                         | NO                                             | NO                                                        |

|                                                                                                                                                      |                                                                          |  |  |                              |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--|--|------------------------------|--|
| <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>MOVILIDAD<br>TRANSPORTE S.A. | <b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS<br/>ESTUDIOS PREVIOS</b> |  |  |                              |  |
|                                                                                                                                                      | <b>CÓDIGO: R-DA-100</b>                                                  |  |  | <b>FECHA: Diciembre 2018</b> |  |

|                                 |             |    |     |     |          |    |
|---------------------------------|-------------|----|-----|-----|----------|----|
| Estados Unidos                  |             | SI | NO  | NO  | NO       | NO |
| Estados AELC                    |             | SI | NO  | NO  | 31       | NO |
| México                          |             | SI | NO  | NO  | NO       | NO |
| Triángulo Norte                 | El Salvador | NO | NO  | NO  | 51,49,50 | NO |
|                                 | Guatemala   | SI |     |     |          |    |
|                                 | Honduras    | NO |     |     |          |    |
| Unión Europea                   |             | SI | SI  | NO  | 49       | NO |
| Israel                          |             | SI | NO  | NO  | NO       | NO |
| Reino Unido e Irlanda del Norte |             | SI | NO  | NO  | NO       | NO |
| Comunidad Andina                |             | SI | N/A | N/A | NO       | NO |

La Decisión 439 de la CAN aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.

De conformidad con lo anterior, TMSA debe conceder a los servicios prestados por miembros de la CAN el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

|                                               |
|-----------------------------------------------|
| <b>11. Área responsable de la adquisición</b> |
|-----------------------------------------------|

|                                                                                                                                                                              |                                                                          |                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>MOVILIDAD<br/>TRANSILENO S.A.</small> | <b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS<br/>ESTUDIOS PREVIOS</b> |                              |
|                                                                                                                                                                              | <b>CÓDIGO: R-DA-100</b>                                                  | <b>FECHA: Diciembre 2018</b> |

**Aprobó: Director**

**Nombre: Rafael Felipe Valdez Laguado**

**Dependencia: Dirección de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones**

**Elaboró: Profesional Grado 06**

**Nombre: Javier Alfonso Castañeda Parra**

**Dependencia: Dirección de Tecnologías de la Información y de la Comunicación.**

**Revisó: Contratista Apoyo Técnico**

**Nombre: Germán Guerrero**

**Dependencia: Dirección de Tecnologías de la Información y de la Comunicación.**

**Revisó: Contratista Apoyo Financiero**

**Nombre: Gloria Alexandra Granados Novoa**

**Dependencia: Dirección de Tecnologías de la Información y de la Comunicación.**

**Revisó: Abogada Contratista Apoyo Jurídico**

**Nombre: Isabel Cristina Cruz Moya**

**Dependencia: Dirección de Tecnologías de la Información y de la Comunicación**

**Fecha de elaboración del estudio (21/10/2024):**